



ADDENDUM AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS AZTECA, A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO EDUARDO GORDILLO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "ASMAZ", RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 05 de octubre de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de coordinar y desarrollar en forma conjunta, diversos proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas y capacitación alineada a estándares de competencia, así como servicios de atención a la comunidad de interés para **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus atribuciones, en lo subsecuente **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, el cual tiene una vigencia por tres años, contados a partir de su fecha de formalización.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL CONALEP"** que:

El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.





II. Declara **"ASMAZ"** que:

El Lic. Sergio Eduardo Gordillo Martínez acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 84,066, de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez como titular y el Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, titular asociado de la Notaria 236 de la Ciudad de México.

III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"** a través de sus representantes legales que:

- a) Para efectos de firma del presente Addendum, reconocen mutuamente sus personalidades en los términos de las declaraciones del presente instrumento, facultades que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- b) Es deseo de sus representadas celebrar el presente instrumento a efecto de adicionar al objeto de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** programas para la liberación del servicio social o prácticas profesionales de los alumnos del Sistema CONALEP, y ampliar la vigencia del mismo.

2

Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula Primera de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** respecto del objeto para quedar como sigue:

"LAS PARTES" convienen en coordinar y desarrollar en forma conjunta, diversos proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas y capacitación con fines de certificación, servicios de atención a la comunidad de interés para "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, así como el apoyo para la liberación del servicio social o prácticas profesionales de los alumnos del Sistema CONALEP a través de la capacitación en línea en la plataforma E-Learning de "ASMAZ".





SEGUNDA. Convienen ambas partes en agregar un punto adicional dentro de los Compromisos de **"LAS PARTES"** detallados en la cláusula Primera de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** para quedar como sigue:

*"Coadyuvar a que los alumnos del Sistema CONALEP que, a causa de la pandemia provocada por el COVID-19, aún no concluyen su servicio social o prácticas profesionales, reciban capacitación en línea a través de la plataforma E-Learning de **"ASMAZ"**".*

TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen en reemplazar la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** para quedar como sigue:

*Para la realización del objeto y alcances que se señalan en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, **"LAS PARTES"** celebrarán **Anexos Técnicos** en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en lo general y específicamente en cuanto al apoyo para la liberación del servicio social o prácticas profesionales de los alumnos del Sistema CONALEP que, a causa de la pandemia provocada por el COVID-19, aún no concluyen los requisitos.*

3

"EL CONALEP" será el responsable de verificar y liberar, el servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos que hayan concluido con las 120 horas del diplomado e- learning en finanzas personales.

Lo anterior, a través de la capacitación en línea en la plataforma E-Learning de **"ASMAZ"**, documentos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"** y los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.





- CUARTA.** Por virtud del presente Addendum, **“LAS PARTES”** acuerdan prorrogar la vigencia de **“EL CONVENIO PRINCIPAL”** por un período de 3 (tres) años adicionales contados a partir del día 08 de junio de 2020 y hasta el día 08 de junio de 2023.
- QUINTA.** El clausulado de **“EL CONVENIO PRINCIPAL”** continuará rigiendo en todas y cada una de sus partes en todo lo que no se contraponga a lo aquí establecido.
- SEXTA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y a las leyes referidas en **“EL CONVENIO PRINCIPAL”**.

Leído que fue el presente Addendum por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y fuerza legal lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el 08 de junio de 2020.

POR **“EL CONALEP”**

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR **“ASMAZ”**

SERGIO EDUARDO GORDILLO MARTÍNEZ
ABOGADO LEGAL

TESTIGOS

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE **“EL CONALEP”**

JOSÉ ÁNGEL CERVANTES MEDINA
DIRECTOR DE OPERACIONES DE **“ASMAZ”**

